



## OFICIO ORDINARIO N° 16967

Santiago, 26 de Agosto de 2020

### MATERIA

MAT.: Informa oficio emanado de la Corporación Administrativa del Poder Judicial e instruye medidas sobre pago del retiro del 10%.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-20-576**

### DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



205226920

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Oficio 5DI N° 4083, de fecha 19 de agosto de 2020, del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

### DE-23343-2020

**MAT.:** Informa oficio emanado de la Corporación Administrativa del Poder Judicial e instruye medidas sobre pago del retiro del 10%.

**ADJ.:** Se adjunta Oficio 5DI N° 4083, de fecha 19 de agosto de 2020, del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Santiago,

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE AFP**

1. Informo a usted que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ha oficiado a esta Superintendencia, informando que en el marco del proceso de coordinación entre las AFP, Previred y esa Corporación, para dar cumplimiento a la reforma constitucional que permitió retener el retiro del 10% de los Fondos de Pensiones a los afiliados de las AFP, en aquellos casos en que existe una deuda por pensiones de alimentos, esa Corporación tomando conocimiento que algunas AFP realizarían pagos en plazos menores a los 10 días establecidos en la Ley, y considerando la alta cantidad de requerimientos que estaban recibiendo los tribunales con competencia en materias de familia por esta situación, se acordó remitir a las AFP un archivo con números de cédulas de identidad de participantes en causas de familia, que probablemente podían tener una deuda de alimentos en razón del tipo de causa en que estaban involucrados, con el único fin, que en caso de corresponder pago a esas personas, este se efectuara el día 10 contado desde la solicitud del afiliado, es decir, no adelantar el pago a los primeros días, pero tampoco retenerlo una

vez transcurrido dicho plazo con fundamento en esta información, toda vez que no existía una resolución judicial que lo ordenase.

2. Al respecto, esa Corporación indica que, a través de reclamos y solicitudes de una gran cantidad de usuarios, ha detectado casos en que las AFP han realizado retenciones en base a la información contenida en el archivo de potenciales deudores, el que tenía como objetivo, que en caso de corresponder pago a las personas individualizadas en él, este pago se efectuara en los plazos máximos legales establecidos, si a la fecha del pago no existía una resolución judicial que ordenase su retención.

Asimismo, indica que existen situaciones en que las AFP están informando equivocadamente a los afiliados que tienen el pago retenido por instrucción de un tribunal, lo cual no es efectivo, causando molestia en los usuarios que se han visto involucrados, ya que además algunas Administradoras han entregado información errónea por sus canales de atención, derivando a las personas a los tribunales, lo que, según plantea la Corporación, no resuelve el problema, ya que los tribunales no registran ninguna retención en dichas causas, situación que ha generado el mayor flujo de reclamos a sus canales de atención, dificultando con ello entregar una solución.

3. En relación con lo expuesto, se instruye a esa Administradora dejar de utilizar la información contenida en el archivo entregado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señalado en el número 1 del presente oficio. Del mismo modo deberá pagar a los afiliados solicitantes el 10% de sus fondos pensiones, en los plazos establecidos en la ley, cuando corresponda y deberá abstenerse de derivarlos a los tribunales competentes para solucionar su situación evitando con esto derivaciones innecesarias. Cabe señalar que las situaciones descritas ya han sido tratadas por la Superintendencia y las Administradoras en diversas reuniones.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/VMDR/ETT/PVJ

### Distribución:

- Sr. Gerente General de AFP Capital S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Cuprum S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Habitat S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Modelo S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Planvital S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Provida S.A.
- Sr. Gerente General de AFP Uno S.A.
- Intendencia de Fiscalización.

- Oficina de Partes y Archivo.